

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 - id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 39.

Con esta fecha, y por este Gobierno, ha sido concedida la correspondiente autorización para que en el término municipal de Aliud se proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que las operaciones se lleven a cabo dando cumplimiento a cuanto para estos casos se previene en las vigentes disposiciones legales.
 Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 13 de Febrero de 1945.

El Gobernador,

364 ALBERTO MARTIN GAMERO.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

(Continuación)

Para dar cumplimiento a estas normas, el Ministerio de la Gobernación podrá crear el Instituto de Higiene de la alimentación o coordinar sus servicios con Centros o Instituciones especialmente dedicados a estos estudios. En todo caso el servicio comprenderá laboratorios de investigación, policlínicas para atender a los enfermos de afecciones de origen alimenticio y para estudiar a los grupos de población que se revisen, departamento de estadísticas y departamento económico para el estudio social del coste adecuado de la producción.

Cualquiera que sea la solución adoptada, Instituto autónomo o coordinación de servicios, el Ministerio de la Gobernación cuidará de aunarlos con los que en los Ministerios de Agricultura y Trabajo se ocupan de aspectos distintos del sanitario en el problema de la alimentación.

Interin subsista la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, tendrá las facultades que le confiere el artículo primero de la ley de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, en relación con su intervención en los problemas de higiene alimenticia.

BASE VIGESIMO SEPTIMA

Aguas potables y saneamiento

Abastecimiento de aguas potables. — Los municipios tienen obligación de proporcionar un sistema de abastecimiento de aguas de bebida que cumpla, un mínimo de condiciones sanitarias. A este efecto se fijarán las cifras de consumo necesario por habitante y día, según las características de las aglomeraciones urbanas.

Se establecen a todos los efectos las siguientes calificaciones de las aguas de bebida:

- a) Agua potable.
- b) Agua sanitariamente tolerable.
- c) Agua impotable.

Será agua potable la que reúna todas las características que se requieren en las bases de calificación. Será agua sanitariamente tolerable la que reuniendo sólo en parte las características exigidas para la potable, no alcance a estar calificada como potencialmente peligrosa o bien la que sus características bacteriológicas eventuales la hiciesen caer en esta calificación. Será impotable la que rebasa los límites máximos de la composición química y la de cualquier otro tipo que por efecto de contaminación bacteriológica requiera este calificativo.

Se establecerá una técnica patrón de análisis de aguas que será obligatoriamente seguida por todos los centros oficiales que tengan aptitud para calificar a estas aguas.

Saneamiento.—Se entiende por saneamiento todo sistema de evacuación y tratamiento de los residuos urbanos e industriales por el que se logre su eliminación con absoluta garantía de orden higiénico, sin perjuicio de su utilización si económicamente fuese conveniente, a cuyo efecto se establecerá la necesaria coordinación con los servicios correspondientes del Ministerio de Agricultura.

La eliminación de las aguas residuales y su tratamiento se proyectará en la forma y grado preciso, cualquiera que sea el sistema empleado para proteger no solamente al núcleo para el que se destine el saneamiento, sino también a aquellos otros que pudieran ser afectados por la polución de las aguas en las que se efectúe el vertido. Todo plan de saneamiento tendrá como condición previa un abastecimiento de aguas adecuadamente resuelto.

BASE VIGESIMO OCTAVA

Obras de ingeniería y arquitectura sanitaria

Serán intervenidos e inspeccionados por la Dirección general de Sanidad todos los proyectos, obras y servicios en cuanto afecten a su cometido, como son: ensanche y extensión de poblaciones, alineaciones, reforma interior y abastecimiento y depuración de aguas potables, alcantarillado, depuración de aguas residuales, limpieza, recogida y tratamiento de basuras, saneamiento de terrenos, mataderos, mercados, instalaciones de desinfección, desinsectación y obras de saneamiento interior de poblaciones, dependiendo del Ministerio de la Gobernación su aprobación y funcionamiento

desde el punto de vista sanitario, conforme a lo que se establezca por la legislación de Administración local.

Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas sanitarias, previo los asesoramientos necesarios en los Ministerios interesados en los problemas, así como los reglamentos de tramitación e inspección comprensivos desde la autorización de obras y servicios hasta el término de su uso y explotación, con inclusión del régimen de medidas coactivas y sanciones que garanticen la eficacia de estas intervenciones.

BASE VIGESIMO NOVENA

Viviendas

Corresponde a la Sanidad Nacional intervenir en el problema de la vivienda para cumplimiento de los principios siguientes:

Asegurar que los proyectos de nuevas edificaciones se hagan en las condiciones que las disposiciones sanitarias determinen, rechazando los que no se ajusten a éstas, comprobando después de realizadas las obras que se han llevado a la práctica conforme a la autorización concedida.

Tener conocimiento de las viviendas existentes en cada localidad para su clasificación en higiénicas, defectuosas, reparables e insalubres, a cuyo fin confeccionará un registro sanitario y un fichero de las insalubres para informar sobre su necesaria sustitución.

Llevar a cabo la inspección de edificios y locales destinados a la industria del hospedaje, con el fin de que los departamentos que correspondan a vivienda sean vigilados y mantenidos en buen estado higiénico.

Inspeccionar las viviendas para la expedición de las cédulas de habitabilidad

Los Médicos municipales y provinciales serán los encargados de realizar estas intervenciones. El Fiscal superior de la Vivienda utilizará este personal, además del propio, para el ejercicio de su función peculiar, pero siempre con conocimiento de los organismos de que dependan y a través de las formaciones sanitariamente por ellos establecidas, y reconociéndose a los funcionarios que intervengan los mismos derechos que ostenten los que dependan directamente de la Fiscalía.

El Ministerio de la Gobernación redactará un reglamento de acuerdo con las entidades oficiales que entiendan en materia de vivienda y en el que se concreten y unifiquen las actividades de cada una de ellas, definiendo las diferencias a tener en cuenta en los medios, zonas y actividades a que se refieren.

BASE TRIGESIMA

Asistencia médica en relación con el Seguro de Enfermedad

Corresponde a la Dirección general de Sanidad, en relación con el Seguro de Enfermedad:

Establecer con carácter general las condiciones sanitarias mínimas exigibles a la asistencia médico farmacéutica en el Seguro de Enfermedad, cualquiera que sea la entidad rectora del mismo.

Estar presente en el concierto que deberá celebrar reglamentariamente el Instituto Nacional de Previsión con el Consejo general de Colegios Farmacéuticos para garantizar el buen servicio en todas las Farmacias, con tarifa especial para el Seguro.

Inspeccionar la asistencia médico farmacéutica que se preste a los beneficiarios del Seguro, tanto si la entidad aseguradora tiene carácter público como si se trata de una empresa privada en todo lo que está regulado por las leyes generales sanitarias y sometido plenamente a su jurisdicción.

Inspeccionar las instalaciones sanitarias de todo orden destinadas a la asistencia médica de los beneficiarios de cualquier tipo de Seguro de Enfermedad.

Estar representada en los Tribunales que juzguen las oposiciones y los concursos destinados a la selección de Médicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Practicantes, Enfermeras y Comadronas que hayan de ejercer funciones de asistencia en el Seguro de Enfermedad.

Tener conocimiento de los beneficiarios en los pueblos para rectificar la clasificación de éstos en cuanto al número de Médicos de Asistencia pública domiciliaria de cada municipio.

Intervenir en los contratos que se establezcan entre el Seguro y las Luchas sanitarias.

En aquellas localidades en que existan Institutos de Sanidad, Centros secundarios y primarios, Dispensarios, Sanatorios y otros organismos sanitarios del Estado, cuidará de evitar, de acuerdo con el Seguro, la duplicidad innecesaria de servicios.

BASE TRIGESIMO PRIMERA

Propaganda sanitaria

La divulgación y propaganda de los conocimientos sanitarios es deber y función del Estado, al cual corresponde dar normas y directrices en toda campaña de propaganda sanitaria, aunque aprovechando la colaboración de todos los organismos oficiales y aun de las empresas privadas.

(Se continuará)

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos cuya relación se adjunta y que no han realizado el servicio de comunicar la distribución de superficies de siembra de trigo que se les ha ordenado, primero por orden circular, más tarde por oficio de comparecencia y, finalmente, verbalmente, en esta Jefatura Agronómica, que si en el plazo de cinco días a partir de la publicación de esta circular no hubiesen realizado dicho servicio, serán multados con la cantidad de doscientas pesetas. Dicha cantidad deberá ser entregada en papel de pagos al Estado, dentro de los diez días siguientes, y si se retrasaran más de este plazo, tendrán que satisfacer, además de la cantidad indicada, los apremios legales que correspondan al tiempo de retraso.

Igualmente se comunica a los Ayuntamientos cuya comparecencia en esta oficina se ha ordenado por oficio y que no se han presentado en la misma para responder al expediente que se les sigue por incumplimiento del servicio antes citado, que de no hacerlo en el plazo de cinco días a partir de la publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, aportando además, la distribución de superficies antes indicada, serán sancionados con la misma cantidad que en el caso anterior, que será satisfecha en la misma forma.

Si el cumplimiento de esta obligación se retrasase más de los cinco días de plazo que se conceden, se considerará efectiva la sanción en todos los casos.

Pueblos que no han cumplido el servicio, pero han comparecido

Aguaviva de la Yega, Alcozar, Almazán, Alpanseque, Arcos de Jalón, Aylagas, Barca, Benamira, Borjabad, Cabreriza, Canredondo, Caracena, Cardejón, Carrascosa de Arriba, Castejón del Campo, Castilruiz, Cerbón, Cidones, Cubo de la Solana, Dombellas, Espejón, Fresno de Caracena, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentelarból, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Magaña, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Huérteles, Ituro y Losana.

Madruédano, Marazovel, Matalebreras, Miñana, Montenegro de Cameros, Nafria de Ucero, Narros, Nograles, Noviercas, Ocenilla, Perera (La), Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Radona, Rebollar, Rebollo de Duero, Recuerda, Rello, Riba de Escalote, Sagides, San Felices, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Paredes, Tajahuerce, Tardesillas, Taranqueña, Tera, Trévago, Utrilla, Valdeagua del Cerro, Valdenarros, Valderromán, Valtajeros, Valvedizos, Velamazán, Velilla de San Esteban, Villaciervos, Villarijo, Villasayas, Vozmediano y Zayas de Torre.

Pueblos que no han cumplido el servicio, ni han comparecido

Aldehuela del Rincón, Aliud, Berlanga de Duero (falta el trigo), Bocigas de Perales, Cabrejas del Campo, Cirujales, Cuevas de Ayllón, Fuentes-trún, Golmayo, Judes, Morales, Muro de Agreda, Salinas de Medina, San Andrés de Soria, Santa María de Huerta, Sotillo de Tera, Talveila, Ucero, Valdemaluque y Villar del Ala.

Soria 16 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 419

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura provincial de Soria

Precio de la harina

En virtud de lo dispuesto en el de-

creto de la Presidencia del Gobierno de 31 de Julio de 1942 (B. O. del E. núm. 213), se publica a continuación el precio de la harina panificable que ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., para regir en esta provincia durante el mes de Marzo próximo:

Harina para abastecimientos (precio resultante de aplicar la fórmula correspondiente), 169'97 pesetas quintal métrico.

Harina para canje, 100'91 id. id.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 16 de Febrero de 1945.—El Jefe provincial. 418

AYUNTAMIENTOS**TAJUECO**

El Ayuntamiento de este distrito, en uso de las facultades que le están conferidas por las disposiciones vigentes, tiene acordado proceder al anuncio de la subasta del aprovechamiento de resinas de 48.562 pinos en los montes números 66 y 67 del Catálogo, Pinada y Quemadales, de la pertenencia de este pueblo y radicantes en el mismo, cuya subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las dieciséis horas del día 7 de Marzo próximo, por el tiempo de un año, campaña 1945, y sobre el tipo de tasación de 51.475'72 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta, estará de manifiesto en el Distrito forestal y en esta Secretaría, durante las horas de oficina, hasta el día y hora de la celebración de la subasta, así como el económico, que se hallará en esta Secretaría.

Será condición indispensable para optar a la subasta que se constituya por los licitadores el depósito provisional del 5 por 100 de la subasta, ascendente a la cantidad de 2.573'78 pesetas, efectuado en la Caja Central de Depósitos o en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones serán admitidas durante las horas de oficina, todos los días laborables, hasta las dieciséis horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, debiendo de extenderse éstas en papel de la clase correspondiente y en la forma que se expresa a continuación, acompañando a la misma el resguardo de haber hecho el depósito provisional y cédula personal del interesado.

Al acto de la subasta asistirá el Notario público del partido o quien le sustituya. El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquiera de los Leales con ejercicio en la provincia.

Los pliegos de proposición deberán ser entregados bajo cerrado, expresando en el mismo lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 48.562 pinos en los montes Pinada y Quemadales.»

El rematante queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre contrato de trabajo y demás disposiciones sociales.

La proposición se redactará en la siguiente forma:

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el núm. ... del *Boletín oficial de la provincia* de Soria, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 48.562 pinos en los montes Pinada y Quemadales, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento. (Fecha y firma)

Tajueco 11 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Pascual Antón. 405

54.—Derechos de inserción 75 pesetas.

MATAMALA DE ALMAZAN

En virtud de la orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Enero de 1945 y en ejecución del acuerdo tomado por este Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil al en que se terminen los veinte días también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien en sus funciones le sustituya, asistido de un Concejal del Ayuntamiento y del Notario público que dará fé del acto, se celebrará en estas casas consistoriales la subasta pública para el aprovechamiento de resinación correspondiente a la campaña de 1945, de 103.259 pinos del monte Pinar de Matamala, núm. 64 del Catálogo, de los cuales 98.589, son a vida, y los 4.670 pinos restantes a muerte, siendo el precio de 1'19 pesetas por pino a vida, y 1'79 pesetas por pino a muerte, ascendiendo por tanto el total del aprovechamiento a 125.680'21 pesetas, que es la que servirá de tipo de subasta, con arreglo a la indicada orden ministerial, quedando sujetos a la revisión de precios que determina la misma

Los proponentes presentarán con sus proposiciones el título expedido por el Sindicato Nacional, y el que resulte adjudicatario quedará sometido al cumplimiento de cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas y disposiciones vigentes.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañando el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 6.284'01 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, en calidad de depósito provisional, sujetándose en todo lo demás a cuanto determina el vigente reglamento de Contratación y demás disposiciones legales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables hasta el de la subasta.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que se consigna a continuación.

Matamala de Almazán 11 de Febrero de 1945.—El Alcalde accidental, Anacleto Gómez. 392

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida en con fecha ... de de 1942, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinación de 103.259 pinos en el monte Pinar de Matamala, núm. 64 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento durante la campaña de 1945, por la cantidad de ... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 18 de Febrero.)

55.—Derechos de inserción 83 pesetas.

MATUTE DE ALMAZAN (MATAMALA DE ALMAZAN)

En virtud de la orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Enero de 1945 y en ejecución del acuerdo tomado por esta entidad, a las doce horas del día siguiente hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se celebra-

rá en la casa consistorial del Ayuntamiento de Matamala de Almazán, la subasta pública para el aprovechamiento de resinación correspondiente a la campaña de 1945, de 65.438 pinos del monte Pinar de Matute, núm. 65 del Catálogo, de los cuales 62.273 se resinarán a vida, y los 3.165 pinos restantes a muerte, siendo el precio de 1'13 pesetas por pino a vida, y 1'695 pesetas por pino a muerte, ascendiendo por tanto el total del aprovechamiento a 75.733'16 pesetas, que es la que servirá de tipo de subasta, con arreglo a la indicada orden ministerial, quedando sujetos a la revisión de precios que determina la misma.

Los proponentes presentarán con sus proposiciones el título expedido por el Sindicato Nacional, y el que resulte adjudicatario quedará sometido al cumplimiento de cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas y disposiciones vigentes.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, se presentarán en la Secretaría del referido Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañando el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 6.786'65 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, en calidad de depósito provisional, sujetándose en todo lo demás a cuanto determina el vigente reglamento de Contratación y demás disposiciones legales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, hasta el de la subasta.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que se consigna a continuación.

Matute de Almazán 11 de Febrero de 1945.—El Presidente de la Junta Administrativa, Santiago Antón. 391

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida en con fecha ... de de 1942, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinación de 65.438 pinos en el monte Pinar de Matute, núm. 65 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento durante la campaña de 1945, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (la cantidad en letra)

(Fecha y firma del proponente)

56.—Derechos de inserción 78 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Olmillos, Arguijo y Barriomartin.

Ordenanzas para exacciones municipales
Fuentestrún y Quintanas Rubias de Arriba.

Cuentas municipales

Peñalcázar, ejercicios 1940, 1941 y 1942.

Imprenta provincial,